

LEY N.º 875

Aumento de subvención al Colegio Nacional de Otuzco

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1.º Mientras se asignan rentas suficientes, al colegio nacional de Otuzco, solo funcionará en él, una sección comercial é industrial con arreglo á las disposiciones que dicte el Poder Ejecutivo, en uso de sus facultades constitucionales.

Art. 2.º Auméntase á trescientas libras la subvención anual, acordada á dicho colegio, para atender al pago de los sueldos del personal y gastos de conservación del local.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los veinticinco días del mes de octubre de mil novecientos ocho.—AGUSTÍN G. GANOZA, Presidente del Senado.—J. M. MANZANILLA, Primer Vicepresidente de la Cámara de Diputados.—*José Manuel García*, Senador Secretario.—*Mario Sosa*, Diputado Secretario.

Al Excmo. Sr. Presidente de la República

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. — Dado en la casa de Gobierno, en Lima, á los dos días del mes de diciembre de mil novecientos ocho.— A. B. LEGUÍA.—*M. V. Villarán*.